



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0574-2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 26 de septiembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°15842-2024-MPSC/TD de fecha 12 de septiembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°043-2024-MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 16 de septiembre del 2024, el INFORME N° 169-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 23 de septiembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece: "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el Artículo 50° inciso 50.1 establece: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53- A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): "Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 233-2018-MPSC/GSP, de fecha 06-08- 2018, en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR, a la Empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES RABI E.I.R.L., con Ruc N° 20603068476, por el periodo de diez (10) años, en la ruta: Recorrido de Ida y vuelta : HUAMACHUCO — COCHABAMBA y Viceversa, teniendo como flota vehicular operativa CUATRO (04) vehículos; siendo modificada mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 151-2024-MPSC/GSP. Quedando como flota vehicular habilitada ocho (8) vehículos de las categorías M1 y/o M2 conforme el siguiente detalle:

| N° | PLACA | MARCA | AÑO DE MODELO | PROPIETARIO |
|----|---------|--------|---------------|----------------------|
| 01 | T5B-080 | TOYOTA | 2019 | ULLOA CHACON MODESTO |
| 02 | TSG-137 | TOYOTA | 2021 | MENDOZA NEIRA LORETO |



| | | | | |
|----|---------|-----------|------|----------------------------------|
| 03 | T6A-552 | TOYOTA | 2022 | BALLENA ESCOBEDO GIL |
| 04 | T5G-137 | TOYOTA | 2021 | MENDOZA NEIRA LORETO |
| 05 | BSS-131 | TOYOTA | 2021 | MENDOZA NEYRA JOZSETH SAMUEL |
| 06 | T6X-488 | CHEVROLET | 2023 | RAMOS MUDARRA DARIO |
| 07 | M5T-300 | TOYOTA | 2022 | RODRIGUEZ ESCOBEDO SEGUNDO ELIAS |
| 08 | M5R-283 | CHANGAN | 2022 | ULLOA CHACON FREDY LARRY |

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Artículo 64 numeral 64.1 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 117 inciso 1 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp N°15842/TD-MPSC-2024 de fecha 12/09/2024 el Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIO GENERALES RABI E.I.R.L. solicitó la baja a la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°043-2024-MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 16/09/2024 el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser dados de baja de la flota vehicular operativa de la Empresa de Transportes Y Servicios Generales RABI E.I.R.L., si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la baja de del vehículo de placa M5R-283, marca CHANGAN, con año de modelo 2022;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que resulta procedente disponer la baja del vehículo de placa M5R-283, marca CHANGAN, con año de modelo 2022 de la Empresa de Transportes Y Servicios Generales RABI E.I.R.L.;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes Y Servicios Generales RABI E.I.R.L., con RUC. N° 20603068476, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de unidad de placa de rodaje M5R-283.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N°151-2024-MPSC/GSP de fecha 11/04/2024 en el extremo del artículo segundo quedando como flota vehicular habilitada siete (07) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

| N° | N° DE PLACA | MARCA | AÑO | PROPIETARIO |
|----|-------------|-----------|------|----------------------------------|
| 01 | T5B-080 | TOYOTA | 2019 | ULLOA CHACON MODESTO |
| 02 | TSG-137 | TOYOTA | 2021 | MENDOZA NEIRA LORETO |
| 03 | T6A-552 | TOYOTA | 2022 | BALLENA ESCOBEDO GIL |
| 04 | T5G-137 | TOYOTA | 201 | MENDOZA NEIRA LORETO |
| 05 | BSS-131 | TOYOTA | 2021 | MENDOZA NEIRA JOZSETH SAMUEL |
| 06 | T6X-488 | CHEVROLET | 2023 | RAMOS MUDARRA DARIO |
| 07 | M5T-300 | TOYOTA | 2022 | RODRIGUEZ ESCOBEDO SEGUNDO ELIAS |



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABI E.I.R.L. con RUC. N° 20603068476 a través de su representante legal el Sr. Gil Ballena Escobedo identificado con DNI N° 19574667 al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



DISTRIBUCION:
1 Parte interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.c.
Arch Sec GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

